

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.346.880 de Barranquilla, en calidad de Alcalde de la Localidad de USAQUÉN de Bogotá D.C, de conformidad con el Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020, y Acta de Posesión No 109 del 08 abril del 2020, con facultad para realizar el presente acuerdo, quien adelante se denominará la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN** y, por el otro **AURA MERCEDES RODRÍGUEZ VALENTÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.141.253 de Bogotá, En su calidad de Consejera Consultiva de Usaquén en el **CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ**, quien en adelante se denominará las **BENEFICIARIAS**, hemos acordado la suscripción del presente "ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN"

CONSIDERACIONES.

Que es atribución del alcalde o alcaldesa local de Usaquén cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Que el derecho a la participación y representación con equidad de las mujeres implica un ejercicio autónomo, deliberante y decisorio con plena garantía en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos de decisión y participación del nivel distrital y local, así como en todos los contextos de vida social, política, económica, educativa y cultural. Determinante en el reconocimiento como sujetas de derechos, actoras políticas y constructoras de ciudad mediante ejercicios plenos de ciudadanía.

Que es necesario crear en la Localidad de Usaquén espacios autónomos de participación que permita a las mujeres el empoderamiento en derechos, fortalecimiento y sostenimiento de la participación, construcción de liderazgos políticos y sociales, así como el reconocimiento y promoción de nuevas formas de organización y redes de mujeres que incidan con sus agendas sociales y políticas en la localidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que "todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los derechos, las libertades, oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política y filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"

Que el inciso final del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, dispone que para hacer efectivo el derecho a la participación "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública".

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

Que el artículo 43 de la Constitución Política indica que: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades" (...) "la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CPC SEÑALA "EL ESTADO CONTRIBUIRÁ A LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES, CÍVICAS, SINDICALES, COMUNITARIAS, JUVENILES, BENÉFICAS O DE UTILIDAD COMÚN NO GUBERNAMENTALES, SIN DETRIMENTO DE SU AUTONOMÍA CON EL OBJETO DE QUE CONSTITUYAN MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE REPRESENTACIÓN EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA QUE SE ESTABLEZCAN".

Que artículo 209 de la Constitución Política consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 82 de la Constitución Política estipula que "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*"

Que, a través del bloque de constitucionalidad, Colombia ha ratificado varios instrumentos internacionales relacionados con la equidad de género que determinan la importancia de la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, a saber:

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida como CEDAW, incorporada a la legislación colombiana mediante la Ley 51 de 1981.

*Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, "sobre los derechos humanos de las mujeres, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos", (1993).

*Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "Convención de Belem Do Para". Organización de Estados Americanos (1994). Incorporada a la legislación colombiana el 15 de diciembre de 1996, mediante la Ley 248 de 1995.

*Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer - Beijing, (1995).

*Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999); y en vigor en Colombia desde el 23 de abril de 2007, de acuerdo a lo previsto en su artículo 16.

**ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL
DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN**

Que la Sentencia C-082/99 de la Corte Constitucional, establece medidas positivas a favor de las mujeres, toda vez que "La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina. En este sentido se "autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales".

Que la Ley 1232 de 2008 que modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y dicta otras disposiciones, adopta medidas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 establece que *"El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"*.

Que el Concejo Distrital a través del Acuerdo 091 de 2003, estableció el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros como instrumento para facilitar el diseño de las Políticas Públicas del Distrito Capital dentro del marco de la Equidad de Géneros en todas las relaciones y acciones que se presentan entre los ciudadanos y ciudadanas, así como en los ámbitos económico, político, social, educativo y cultural.

Que el Decreto Distrital No 098 de 2004, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ha venido prestando apoyo y asesoramiento a las autoridades Locales para determinar las "ZONAS ESPECIALES, ESPACIOS PÚBLICOS RECUPERADOS Y/O PRESERVADOS" por razones de seguridad como medida destinada a prevenir y/o evitar situaciones, actos o comportamientos que atentan contra la salubridad pública, que impidan la libre movilidad de las personas y en general que afecten el espacio público.

Que mediante el decreto 364 de 2021, Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, se estructuran los espacios que lo componen, se define el mecanismo de coordinación de la instancia, y se dictan otras disposiciones. Establece en su artículo 1 "Objeto: Actualizar el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, estructurando cada uno de los espacios que lo conforman y definir el mecanismo de coordinación de la instancia, a fin de alinear la misma con la nueva reglamentación e incluir las necesidades de representación de las mujeres que habitan el territorio urbano y rural de Bogotá." En su artículo 2 define: "El Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos y redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando sus diferencias y diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad."

Que de acuerdo con la resolución 264 de 2022 de la Secretaría Distrital de la Mujer, "de acuerdo con lo señalado en el documento suscrito por la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad correspondiente al "Anexo Técnico Resolución del Proceso Eleccionario Consejo Consultivo De Mujeres 2022", en aras de garantizar el derecho a la participación de las organizaciones y candidatas inscritas en las vigencias 2021 y 2022" se identifica la representación para la localidad de Usaquén:

Por territorio			
Representación	Organización inscrita	Candidata inscrita	Observaciones
Localidad de Usaquén	Asociación Red De Mujeres De La Localidad De Usaquén	Aura Mercedes Rodríguez Valentin	Las organizaciones Colectivo arte y Magia Mujeres Creadoras y Fundación Sentir Bogotá, no subsanaron requisitos por parte de la organización ni la candidata
	Colectivo arte y Magia Mujeres Creadoras	Ingrid Yohana Chavarro Gutiérrez	
	Fundación Sentir Bogotá	María Consuelo Jiménez Muñoz	
	Bici Cultura Usaquén	No inscribió candidata	
	Grupo Scout 70 Caluinaci	No inscribió candidata	
Socio-clu	No inscribió candidata		

Que la resolución 0352 del 4 de octubre de 2022 en que se nombra a Aura Mercedes Rodríguez Valentin "por medio de la cual se consolidan los resultados del proceso de elección del consejo consultivo de mujeres y se reconocen como consejeras de acuerdo con lo establecido en el decreto 364 de 2021". El periodo de la consultiva inició el 6 de octubre de 2022 y finaliza el 5 de octubre de 2025, de conformidad con lo estipulado en el párrafo transitorio del artículo 4 del decreto distrital 304 de 2023 "por medio del cual se modifica el decreto distrital 364 de 2021 en los artículos 5, 25, 26 y 27 en lo relacionado con las representaciones que integran el consejo consultivo de mujeres de Bogotá - espacio autónomo, el proceso eleccionario y el periodo de las consejeras consultivas".

Que el artículo 86 del Decreto No 1421 de 1993 "por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" indica como función de la Alcaldía local, "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público".

Que, de igual forma, la alcaldía local de Usaquén reconoce que este acuerdo es producto de la necesidad de asegurar y facilitar el acceso a la participación del movimiento social de mujeres, colectivos, instancias y agrupaciones de mujeres que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres considerando sus diferencias y diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad, dentro de la localidad, por lo

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

cual, tiene como objetivo garantizar un adecuado uso del espacio público y de los espacios que siendo privados cuentan con afectación de uso público. Esto con el fin de generar el compromiso de uso adecuado del área delimitada y que se cumplan las reglas establecidas para mantener un área de armonización para Las Y Los actores que confluyen en la zona del acuerdo, como las organizaciones de mujeres, residentes y población flotante o transeúntes de la localidad.

Que, la alcaldía local de Usaquén ha identificado que, se hace necesario generar acciones de mejora en torno a la gestión y comunicación de la oferta institucional disponible para las organizaciones de mujeres, propiciando espacios para el fortalecimiento de la participación y la corresponsabilidad en el uso y aprovechamiento del espacio público y de los espacios que siendo privados cuentan con afectación de uso público, teniendo en cuenta su trascendencia e impacto en la ciudadanía, orientando un escenario propicio para implementar acciones de mejora en torno al uso, aprovechamiento y control del mismo, a través de la identificación de buenas prácticas en materia de planeación y gestión del territorio. Con ello, la Alcaldía local de Usaquén busca mejorar los espacios que suplan las necesidades de participación de las mujeres que habitan el territorio urbano y rural de Usaquén.

Que el Proyecto de acuerdo local No 01 de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN" contempla en su artículo 43, el programa *Más Mujeres Viven una Vida Libre de Violencias, se Sienten Seguras y Acceden con Confianza al Sistema de Justicia*. Por el que se promoverá la participación y representación de las mujeres desde su diversidad, como sujetas de derechos y actoras políticas para el ejercicio pleno de su ciudadanía. Para ello, se desarrollarán procesos encaminados a la promoción y fortalecimiento de la participación, representación e incidencia de las mujeres, organizaciones de mujeres, intercambios de experiencias y buenas prácticas, teniendo en cuenta los enfoques y los derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género – PPMYEG.

Que el Acuerdo No 761 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", estableció en su Capítulo I. PROPÓSITOS Y LOGROS DE CIUDAD AL 2030 artículo 1 en su propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; **busca Brindar las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y de deberes en aras de ejercer la agencia humana y disminuir los efectos negativos de la segregación socioeconómica, cultural y espacial en Bogotá-Región y que generen nuevas y mejores oportunidades para mujeres y hombres de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas en los ámbitos relacionados con educación, desarrollo humano y empleo, inclusión laboral y mercado, capital social y participación cívica y desarrollo y movilidad social, fortaleciendo la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y guiando el actuar de las personas.**

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

Que, en igual sentido, la Alta Corte, en Sentencia T-772 de 2003, le indicó a la administración Distrital la forma como debe adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público, con relación al contexto social y económico, siendo imperante atender los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al trato digno del ser humano, desarrollando los principios del Estado Social de Derecho, en el entendido de conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo y demás derechos fundamentales de las personas.

Que en el decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 3 *Políticas de larga plaza del ordenamiento territorial del Distrito Capital, Punto 3 Política del Cuidado para el Ordenamiento Territorial. Se orienta a consolidar una Bogotá - Región cuidadora que acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva, para construir confianza entre los ciudadanos y las instituciones; ejercer libremente los derechos y cumplir los deberes; proteger a las mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión, reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres; regular la informalidad y disminuir la afectación a la convivencia ciudadana de la ilegalidad y la criminalidad.*

Que en el Decreto 555 de 2021 señala en su artículo 4, los Principios rectores del ordenamiento territorial en el numeral 6 el "Enfoque de género en el ordenamiento territorial, a través de decisiones y acciones que garanticen a las mujeres y niñas el derecho a la ciudad en todas sus dimensiones; mayor incidencia y autonomía en la toma de decisiones; condiciones de seguridad ante violencias específicas en su contra en espacios públicos y privados; la igualdad y la equidad para eliminar la feminización de la pobreza; la disminución de las brechas de género persistentes y el reconocimiento y empoderamiento de las mujeres campesinas y rurales y diversas. La materialización de este principio se logra consolidando un urbanismo con perspectiva de género en el espacio urbano y rural que permita a las mujeres en sus diversidades habitar el territorio de manera justa, equitativa y solidaria".

Que el decreto 477 de 2023, Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 5 propone 3 dimensiones de la misma, 1. como derecho, la participación implica que existen obligaciones del Estado en cuanto a su materialización con la correlativa facultad de exigir su cumplimiento por parte de las personas:

1. Como un ejercicio cotidiano, creativo y transformador de sujetos plurales que habitan la ciudad en contextos urbanos y rurales, que identifican y sitúan conflictividades con el fin de propiciar y construir colaborativamente escenarios posibles para la mitigación o transformación de estas.
2. Como condición para la existencia del Estado Social de Derecho y de una sociedad democrática incluyente, que se expresa en diversas formas basadas en la autonomía, la diversidad, el cuidado, la incidencia de los propósitos y las causas comunes, para la construcción y el disfrute de lo público.

La Alcaldía Local de Usaquén Acuerda con el Movimiento Social De Mujeres De Usaquén el uso de espacios administrados y determinados por la Alcaldía Local de Usaquén, en

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

total armonía con los residentes de la zona; y en concordancia con la titularidad y categoría del bien, teniendo en cuenta su trascendencia e impacto en la ciudadanía.

En tal virtud, en trabajo articulado entre la Alcaldía Local de Usaquén y el Movimiento Social De Mujeres De Usaquén ubicados en la localidad de Usaquén se adelantaron las jornadas de identificación de las zonas estipuladas, la organización y acuerdo de convivencia de los puntos determinados.

En mérito de lo expuesto, las partes firmantes del presente documento,

ACUERDAN:

Que a través de la suscripción del presente acuerdo, la administración distrital ACUERDA Destinará los siguientes espacios y la respectiva descripción de las sedes administradas por la Alcaldía Local de Usaquén, con el objetivo de brindar espacios y oportunidades para la participación y fortalecimiento DEL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES, ASÍ COMO DE FORMA GENERAL A LAS CIUDADANAS CONVOCADAS POR EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN:

- Sede Casa de la Memoria ubicada en la calle 161a #7 F 55.
- Sede Alcaldía Local de Usaquén, ubicada en la calle 120ª # 7-55
- Plazoleta "número 1" predio público de no cesión (RUP: 1-5180), ubicado en la AK 7 119 A 03.

Predios que se georeferencian a continuación, comprometiéndose LAS Beneficiarias del acuerdo a respetar las normas y las **REGLAS DE CONVIVENCIA** señaladas en el ordenamiento jurídico y todos los compromisos convenidos en este acuerdo.

- Sede Casa de la Memoria ubicada en la calle 161a #7 F 55,



Ilustración 1. Sede Casa de la memoria. (Tomado de Google Maps)

El predio denominado sede "casa de la memoria" de la localidad de Usaquén se encuentra ubicado en la calle 161a #7 F 55, el cual se encuentra en estado de arriendo por parte de la Alcaldía Local de Usaquén, desde la vigencia 2022 a la fecha, mediante contrato FDLUSA-CTO-408-2023, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 161 A # 7F- 69 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BARRIO SAN CRISTÓBAL (USAQUÉN), PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN", cuyo inicio de contrato fue el 03 de mayo de 2023 por un plazo inicial de

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

diez (10) meses. Se destinará un espacio de la sede para una galería de memoria histórica de LIDERESAS de Usaquén, el espacio será pactado con la Mesa de Diálogo 9-11, quienes son los beneficiarios de la Casa de la Memoria previa verificación de las actividades a realizar y el tiempo en que estarán vigentes en la sede será por un plazo de siete (7) días calendario.

Nota: como se mencionó, la sede "casa de la memoria" se encuentra localizada en un predio arrendado por la Alcaldía Local, por lo que el tiempo en el que se desarrollen las actividades estará sujeto al estado en que se encuentre el contrato de arrendamiento del predio.

- Sede Alcaldía Local de Usaquén, ubicada en la calle 120ª # 7-55

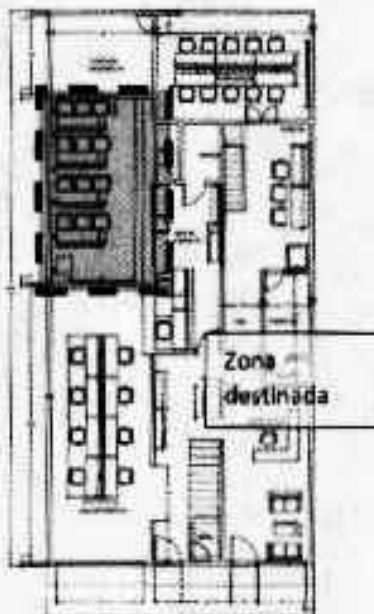


Ilustración 2 Sede Alcaldía Local de Usaquén- Calle 120ª # 7-55

La sede de la Alcaldía Local denominada "antigua JAL" ubicado en la calle 120ª # 7-55 en la localidad de Usaquén, el cual se encuentra en tenencia de la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN. La zona que se destinará en la sede tendrá el objetivo de brindar un espacio de capacitación para la organización de mujeres que fortalezca el desarrollo de las integrantes del Movimiento Social De Mujeres, Con Sus Respectives Organizaciones Sociales, Colectivos Y Agrupaciones.

La zona destinada para la actividad mencionada se muestra en el siguiente esquema:

**ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL
DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN**



PLANTA PRIMER PISO
SEDE ANTIGUA AL

Ilustración 3. Localización espacio destinado como la sede en el presente acuerdo

Nota: Para el caso de la presente sede, cabe precisar que mediante contrato de consultoría 205 de 2019 se llevaron a cabo los estudios y diseños para la demolición y obra nueva del predio ubicado en la calle 120 a No. 7-55, por lo que el uso del espacio destinado en el presente acuerdo, estará sujeto a la inclusión de la etapa de construcción de la nueva sede en el plan de desarrollo que se contemple en el plan de desarrollo que se estructure por parte de la nueva administración electa a partir del primero de enero de 2024. Por tal motivo en caso de que se desarrolle la etapa de construcción de la sede mencionada se excluirá la sede del presente acuerdo.

- Plazoleta "número 1" predio público de no cesión (RUP: 1-5180), ubicado en la AK 7 119 A 03.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN



Ilustración 4 plazuela "la número 1" administrada por la Alcaldía Local de Usaquén

La plazuela denominada "la número 1", ubicada en el predio público de no cesión (RUP: 1-5180), ubicado en la AK 7 119 a 03 en la localidad de Usaquén, el cual cuenta con un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 129-2023, suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, el cual cuenta con una vigencia de cinco (5) años renovables, vigente a partir del mes de diciembre de 2023. La zona que se destinará en la plazuela tendrá el objetivo de brindar un espacio en el que el MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES, oferte y den a conocer productos que fortalezca EL desarrollo económico de las mujeres, sus emprendimientos, y la autonomía económica que conforman el movimiento social de mujeres y colectivos de emprendimiento que trabaje de manera reconocida por los derechos de las mujeres. Estas actividades se realizarán 5 días quincenalmente:

- Una semana dos días
- La siguiente semana tres días.
- Consecutivamente se repite.

La zona destinada para la actividad mencionada se muestra en el siguiente esquema:

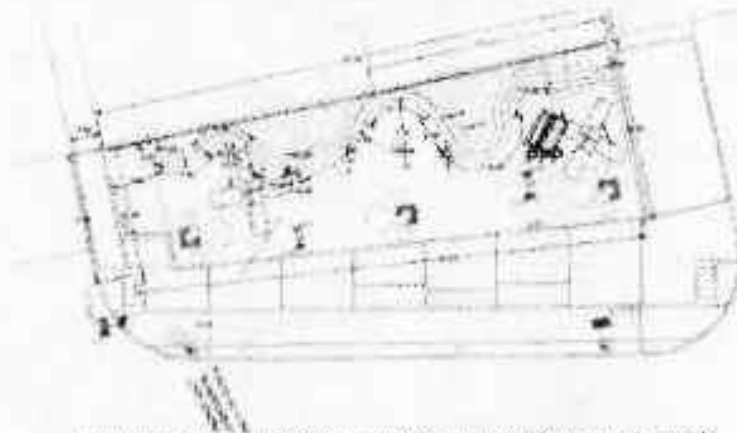


Ilustración 5 ubicación zona destinada en la plazuela para el uso de

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

Nota: la zona señalada estará sujeta a la verificación de la entidad en cuanto a verificar las condiciones físicas y espaciales para su uso.

Conforme a las disposiciones que se enuncian a continuación; comprometiéndose al restablecimiento de los espacios acordados. Sin embargo, es necesario indicar que la temporalidad del **ACUERDO** es susceptible de revisión, validación o modificación cuando así lo disponga la jurisprudencia, las normas vigentes, los Acuerdos o disposiciones emanadas por el Concejo de Bogotá, o en su efecto de autoridad competente sobre dicho espacio, una vez termine el plazo del permiso otorgado para la utilización del espacio, así como cuando se incumpla por parte de los las **BENEFICIARIAS** uno (1) de los compromisos que se relacionan a continuación, establecidos en el marco de la normatividad sobre el uso del espacio público y de los espacios que siendo privados cuentan con afectación de uso público, contemplada en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley No 1801 de 2016), así:

1. Las Beneficiarias **NO** deberán cancelar suma alguna a la Alcaldía Local de Usaquén, a Entidades Distritales y a formas y expresiones organizativas por el uso y goce del espacio acordado temporalmente del cual es administrado por la Alcaldía Local de Usaquén.
2. El término de duración del permiso para la utilización de las zonas de acuerdo se circunscribe al periodo comprendido entre la *fecha de firma del acuerdo* hasta el 31 de diciembre de 2024.

Parágrafo: En todo y para todos los efectos las entidades firmantes asumen la responsabilidad de entregar toda la documentación del **ACUERDO** dentro de los informes de empalme con la nueva administración distrital electa a partir del primero de enero de 2024.

3. Los espacios funcionarán en la franja horaria comprendida de la siguiente forma:
 - Sede Casa de la Memoria ubicada en la calle 161a #7 F 55.
 - a. Los espacios que se designen en la presente sede estarán sujetos a la verificación y concertación previa con los actores partícipes de la sede en cuestión, el término de uso del espacio que se designe será por el plazo de siete (7) días calendario, en un horario de 9:00am a 5:00 pm.
 - Sede Alcaldía Local de Usaquén, ubicada en la calle 120# # 7-55
 - a. Lunes a viernes entre las 9:00 a m. hasta las 5:00 p.m.
 - b. Los fines de semana. (Entiéndase como descanso del espacio; el día que no se hace apertura, ni hay presencia de los firmantes del **ACUERDO** en dicha área).
 - c. Para las fechas especiales los horarios serán concertados y definidos de forma previa a través del Profesional Especializado 222-24 del área administrativa de la Alcaldía Local de Usaquén.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

- Plazoleta "número 1" predio público de no cesión (RUP: 1-5180), ubicado en la AK 7 119 A 03.
 - a. Lunes a viernes entre las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en un periodo de 5 días en la quincena distribuidos en (2) días la primera semana y (3) días, la segunda semana o viceversa.
 - b. Para las fechas especiales los horarios serán concertados y definidos de forma previa a través del funcionario Líder de Reactivación de la Alcaldía Local de Usaquén.
- 4. El área para la ubicación de las actividades acordado por la Alcaldía Local para las beneficiarias del ACUERDO serán en los espacios designados **sin permitirse la extensión de mercancías, colgaderos o elementos fuera de estos, debiéndose garantizar el tránsito peatonal, el acceso a rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida, obligándose a no obstaculizar, ni interferir la movilidad en la malla vial arterial principal y complementaria; ni vial intermedia y local, con particular cuidado y distanciamiento sobre puntos de medición hidráulicos.**
- 5. Las beneficiarias se obligan a respetar la planimetría realizada por la Alcaldía Local, para la organización del espacio acordado y se compromete a no ocupar espacios no incluidos en este acuerdo, así como a no extender mercancías o cualquier otro tipo de elementos por fuera del área acordada. (Anexo No 2. Planimetría). **Parágrafo Único:** La planimetría presentada podrá ser modificada conforme a los siguientes casos; a. Por recomendación técnica de la Alcaldía Local de Usaquén y b. Para priorizar las personas que más tiempo permanecen en los tiempos y horarios concertados en la zona de Acuerdo.
- 6. Las beneficiarias deberán destinar el espacio exclusivamente para el uso pactado y no darle un uso que sea contrario a la Ley y la sana convivencia ciudadana.
- 7. En los lugares pactados en el presente acuerdo no se permite el consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.
- 8. Las beneficiarias asumen la total responsabilidad por el uso, cuidado y daños que se cause al espacio acordado temporalmente, mesas y otros implementos que se le entreguen para su utilización. La Alcaldía Local entregará un inventario y el estado de inmuebles y muebles entregados. Siempre y cuando esté en uso del movimiento social de mujeres de la localidad de Usaquén y no de otra entidad o agrupación.
- 9. La Alcaldía Local - se exime de toda responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de los bienes de propiedad del USUARIO o de terceros tales como equipos, maquinaria, accesorios, mercancías, elementos, dineros, que se

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

encuentren bajo su custodia en los espacios destinados, cuyo cuidado es de exclusiva responsabilidad de las beneficiarias.

10. Tanto las beneficiarias como otras personas adscritas al movimiento social de mujeres no podrán emplear en los espacios de comercialización a menores de edad y/o personas indocumentadas para el desarrollo de sus actividades, que incluye las actividades que fomenten la explotación laboral, infantil o pongan en riesgo su integridad física, sexual moral o psicológica.
11. Las beneficiarias se obligan a cuidar y mantener en óptimas condiciones, ordenado y debidamente aseado tanto interna como externamente, el espacio acordado. Manteniendo en perfectas condiciones de aseo, higiene, seguridad, salubridad y moralidad.
12. Las beneficiarias al finalizar el horario de atención, responderá por la recolección y el manejo de basuras, depositándola en su bolsa correspondiente, la cual deberá ser dejada en el sitio dispuesto para su recolección general en los horarios establecidos por la empresa prestadora del servicio de recolección más cercano a su respectiva ubicación.
13. Las beneficiarias no podrán vender ni consumir en el espacio acordado, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas.
14. Las beneficiarias les queda prohibido la comercialización de especies animales, en los espacios en tal forma que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los otros participantes y del público en general. Sobre todo, las prohibiciones de la Secretaria de Medio Ambiente.
15. El uso y goce temporal del espacio comercial será de beneficio directo y exclusivo de las beneficiarias sujeto de atención de la Alcaldía Local y no se autoriza a ninguna persona con algún grado de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o algún tercero en especial a ubicarse sobre el espacio definido en el presente acuerdo.
16. A las beneficiarias le queda prohibido cometer alguna de las infracciones ambientales señaladas en el título IX de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*.
17. Cada beneficiaria es responsable de la zona acordada, para desarrollar su actividad y responderá por los daños causados por el mal uso de este, asumiendo con sus propios recursos las reparaciones derivadas del uso inadecuado sobre el espacio acordado.
18. El presente acuerdo y compromiso no confiere derecho real en cabeza de las beneficiarias sujeto de atención de la Alcaldía Local de Usaquén sobre el espacio acordado.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

19. Las beneficiarias se comprometen a tener y cumplir con todos los protocolos y elementos de bioseguridad y salubridad establecidos por las autoridades competentes y que se encuentren vigentes.
20. Las beneficiarias acatarán los requerimientos, sugerencias y las recomendaciones con base en la normatividad vigente realizadas por los funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Local y autoridades competentes sobre espacio público y privado.
21. las beneficiarias permitirán en cualquier momento, la inspección y acompañamiento por parte de la Alcaldía Local de Usaquén, a través de funcionarios y/o contratistas designados, con el propósito de verificar el estado de conservación del espacio acordado u otras circunstancias relacionadas con el objeto del acuerdo, garantizando el debido proceso.
22. Las beneficiarias no podrán de ninguna forma vender, ceder, subarrendar, fraccionar, alquilar, transferir o posteriormente buscar recuperar el espacio acordado, bajo ningún título o modalidad a familiares o terceros.

Parágrafo: De establecerse dicha(s) conducta(s) por parte de las autoridades competentes, las beneficiarias serán retiradas de forma definitiva del espacio acordado procediendo la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación bajo las estipulaciones de normativa penal colombiana.
23. Las beneficiarias apoyarán en la construcción y cumplimiento de un Reglamento o protocolo de Convivencia bajo el orden jurídico vigente para las firmantes del presente ACUERDO el cual deberá ser presentado y socializado entre la Alcaldía Local de Usaquén y a cada beneficiaria que ingrese posterior a la firma del reglamento acordado y pactado. El CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ y la alcaldía local mediante de participación ciudadana podrán hacer observaciones tendientes a mejorar dicho instrumento de regulación
24. Las beneficiarias asumen la responsabilidad de cumplir el Reglamento o **PROTOCOLO DE CONVIVENCIA** construido y aprobado por los firmantes del ACUERDO.
25. Corresponderá a las beneficiarias adelantar un control rotativo del cumplimiento del acuerdo, sin perjuicio de los controles que podrá adelantar en cualquier tiempo la Alcaldía Local y demás instituciones públicas, con funciones de inspección, vigilancia y control. (Las entidades organizarán al menos una reunión trimestral con el fin de hacer seguimiento al ACUERDO y al proceso en general).
26. las beneficiarias se obligan a evitar la competencia desleal, entendiéndose como todas las acciones que pueden faltar a la buena fe mediante sobresaturación de productos, desviación o manipulación de clientela, confusión, engaño, descrédito personal, comparación, imitación, explotación de la reputación ajena, debilitando con ello la buena convivencia y la economía informal.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

27. Solo podrán suscribir el presente ACUERDO las personas que hagan parte DEL movimiento social de mujeres, las organizaciones, colectivos y agrupaciones que lo componen y que conforma la mesa de trabajo para la construcción de este. De igual manera, que se encuentren dentro del informe técnico de diagnóstico, identificación y caracterización adelantado por la Alcaldía Local y se encuentren dentro de los listados aportados por el movimiento social de mujeres que en todo caso no supera el número de espacios acordados previamente.
28. La Alcaldía Local, no limita ni condiciona la autonomía organizativa, administrativa y regulatoria del movimiento social de mujeres que conforma la mesa de trabajo. De igual manera, no limita su ejercicio asociativo, no exime de responsabilidades económicas o reglamentarias asumidas por los asociados con sus directivas de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos. ¿??
29. El movimiento acuerda cumplir con el siguiente procedimiento para desvincular y vincular las beneficiarias del ACUERDO así:
- a. Estar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la Alcaldía Local de Usaquén conforme al reglamento interno y/o estatutos, además de la entrega de los elementos en buen estado.
 - b. Solicitar carta de recomendación de la organización saliente y presentarla a la organización entrante.
 - c. Informar por escrito y anexando los respectivos soportes del proceso adelantado a la Alcaldía Local el cambio de organización de alguna BENEFICIARIA, quienes solo registrarán y avalarán el cambio siempre y cuando se hubiere cumplido a cabalidad los literales anteriores sin generar un daño o afectación grave a la organización que pudieran advertirlo de forma previa y escrita oportunamente.
30. **Temporalidad:** Para todos los efectos, el abandono del espacio acordado sin causa o justificación informada por escrito a la organización y entidades y que superen los treinta (30) días calendario, dará lugar a que las entidades competentes procedan conforme a las disposiciones y procedimientos legales aplicables vigentes a la recuperación del espacio acordado. El tiempo aquí establecido no es prorrogable indefinidamente incluso si obra causa o justificación, salvo los casos de fuerza mayor que se puedan establecer y validar.
31. La celebración del presente ACUERDO no constituye acto de comercio, en consecuencia, las beneficiarias no podrán exigir reconocimiento de prima alguna a la terminación o restablecimiento del bien dado a título de uso y aprovechamiento.
32. Con el ánimo de garantizar, revisar e integrar derechos, deberes al igual que responsabilidades y obligaciones las beneficiarias creará el **Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (CCSAA)**, integrada por los delegados de la Alcaldía Local de Usaquén, y delegado de la organización beneficiaria.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

PROTOCOLO PRELIMINAR DE CONVIVENCIA.

Por competencia el control territorial sobre el espacio territorial se encuentra a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén. Además de las sedes que la entidad administra o que cuenta con la tenencia. Las diferentes situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades del movimiento firmante se mantendrán en diálogo institucional permanente para su conocimiento.

Para ello, frente a las diferentes situaciones contrarias a lo dispuesto dentro del acuerdo, reglamento y protocolo que se generen en la zona de acuerdo, se entenderá que:

1. La primera medida será tomada de forma preventiva por la autoridad competente y/o delegados institucionales que se encuentre en el espacio y serán registradas las distintas situaciones o particularidades en las respectivas actas y listados de asistencia de la jornada.
2. Dependiendo lo reportado se procederá a notificar por escrito de lo reportado, quien deberá responder por escrito y hacer los respectivos descargos si es el caso. Para todos los efectos se entenderá que si durante los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación la organización no responde, su silencio se asumirá como aceptación de lo reportado en el seguimiento.
3. Dada la gravedad de la situación y/o falta, se procederá a citar al CSAAC para establecer las acciones necesarias que van desde la expulsión del AAC o en su efecto la imposición de sanciones mediante suspensiones temporales para desarrollar sus actividades que pueden ir de cinco (5) a quince (15) días calendario para la primera falta o de dieciséis (16) a treinta (30) días para faltas que se reiteran. La temporalidad de las sanciones solo podrá ser modificada por el **Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (CCSAA)**. Dicho comité solo podrá ser convocado por la Alcaldía Local o por el movimiento social de mujeres las veces que lo considere necesario.

A manera de segunda instancia, quienes consideren que sus derechos fueron vulnerados por las decisiones tomadas en campo, los FIRMANTES podrán apelar ante el **Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (CCSAA)**.

Los firmantes se comprometen a no incurrir en las siguientes faltas so pena de las respectivas sanciones establecidas en el reglamento o protocolo definido:

Faltas graves:

Una falta grave es causal de expulsión del acuerdo y por tanto de los espacios destinados para las actividades, quienes consideren que sus derechos fueron vulnerados por las decisiones tomadas, podrán apelar ante el **Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (CCSAA)**

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

1. Agredir físicamente a funcionarios públicos o contratistas, vendedores informales, visitantes, compradores, transeúntes, población flotante y/o residentes.
2. dar empleo a niñas y niños menores de 14 años, sean parientes o no en los espacios y zona de acuerdo, está prohibida toda forma de explotación y trabajo infantil. los casos de los que tengan conocimiento las entidades serán informados y/o remitidos a la policía nacional de infancia y adolescencia
3. Vender y/o comprar sustancias alucinógenas psicotrópicas y/o alcohólicas en especial a menores de edad en las zonas de **ACUERDO** y sus alrededores, según las delimitaciones previas anexadas en el documento.
4. Vender, ceder, subarrendar, fraccionar, alquilar, transferir o posteriormente buscar recuperar el espacio acordado, bajo ningún título o modalidad a familiares o terceros. (Procede denuncia ante fiscalía general de la Nación)
5. Portar armas de fuego y cortopunzantes (cuchillos, puñales, navajas, entre otros) o almacenarias en las zonas designadas.

Parágrafo Único: Quienes manejen herramientas para el desarrollo de una actividad relacionada directamente con las actividades que se programen que podrían representar un riesgo para los demás, deben notificar a la alcaldía local la tenencia y las especificaciones técnicas de estas herramientas en sus lugares de trabajo.

6. Cualquier conducta tipificada como delito dentro del Código Penal Colombiano.

Faltas causales de suspensión temporal definidas dentro del comité:

1. Agredir verbalmente a funcionarios públicos o contratistas, vendedores informales, visitantes, compradores, transeúntes, población flotante y/o residentes.
2. Consumir alucinógenos y/o bebidas embriagantes en las zonas establecidas y sus alrededores, según las delimitaciones previas anexadas en el documento.
3. Promover el consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en el espacio acordado, en los andenes, alrededores o antejardines.
4. Hacer uso inadecuado del espacio acordado y generar actividades de apropiación o usufructo diferentes a las actividades autorizadas por la administración local.
5. Incumplir los horarios autorizados para el desarrollo de mi actividad por la administración local o distrital, dependiendo espacio utilizado.
6. Depositar la basura fuera de los lugares, días y horarios definidos.
7. Utilizar estufas de combustión a gasolina, querosene o materiales inflamables cuyos contenedores podrían convertirse en un peligro para los transeúntes. Aquellas estufas que funcionen con combustión a gas, deberán cumplir con los

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

- parámetros establecidos por la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.
8. Incumplir a cabalidad la normatividad vigente Impuesta por las autoridades de salud y medio ambiente.
 9. No acatar la norma sobre niveles de ruido permitido, en pro de garantizar el descanso y la salud de los residentes de la localidad, cuando por razón de mi actividad utilice equipos de sonido y parlantes.
 10. Faltar a las prácticas y protocolos de salubridad establecidas en las zonas destinadas en las sedes para las beneficiarias
 11. Las demás faltas que se encuentren incluidas en el código de policía (ley 1801 de 2016).

Cuando se presenta una falta, el personal de la alcaldía local de Usaquén, bajo previa autorización verbal o escrita, podrá proceder a realizar el llamado de atención en primera instancia, suspensión y retiro del espacio o expulsión de las beneficiarias del acuerdo y de las zonas establecidas, según corresponda. **(En todo caso y por escrito quedará definido el procedimiento)**

De igual forma se pedirá acompañamiento policial, en caso de desacato por parte de las beneficiarias de la medida tomada.

Cuando las beneficiarias consideren que en el proceso se ha vulnerado alguno de sus derechos, podrá apelar a las instancias ya mencionadas anteriormente. Ante el acto repetitivo de alguna de las faltas causales de suspensión, se procederá a ser retirado del acuerdo y por consiguiente de la zona de acuerdo.

NOTA: Además de la sanción que se pueda realizar mediante el presente acuerdo, una vez sea necesario el acompañamiento policial, esta autoridad podrá aplicar las medidas correctivas establecidas en el código de policía.

Compromisos adicionales:

1. Denunciar a las autoridades competentes los actos delictivos que sucedan en los alrededores de mi espacio.
2. Promover en mi espacio un ambiente de seguridad, legalidad, respeto y convivencia a fin de que mis clientes y visitantes tengan un espacio de encuentro y diversión.
3. Evitar discriminar a la ciudadanía por su condición socioeconómica, política, religiosa, racial, sexual, física o nacionalidad.
4. Colaborar con la libre circulación, evitando obstaculizar vías, andenes o senderos peatonales colaborando con la ciudadanía y especialmente con las personas mayores y con personas en situación de discapacidad.
5. Respetar y cumplir las solicitudes de la Administración Local, cuando, por razón de mi la actividad realizada, se altera la tranquilidad y el derecho al descanso de mis vecinos.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

6. Participar en jornadas especiales, eventos académicos e informativos convocados por la Administración Local.
7. Hacer difusión a través de los medios que disponga, de las campañas formuladas por la Alcaldía en materia de legalidad, seguridad, autorregulación y convivencia.
8. Para los espacios que se destinen en la sede "casa de la memoria" para el desarrollo de la galería, las beneficiarias deberán acogerse al Manual de convivencia y a las demás normas establecidas en la sede, entre los partícipes de la misma, de tal manera que las demás actividades que se realicen en el sitio, no afecten entre sí el correcto desarrollo de la actividad.
 - A. Respeto para los funcionarios presentes en la sede, así como las recomendaciones y consejos que se den a las beneficiarias.
 - B. Cuidado de los elementos suministrados (mobiliario, equipos tecnológicos y demás) para la correcta ejecución de las actividades.
 - C. Mantener en buen estado el espacio destinado y utilizado por las beneficiarias para mantener el buen estado de la sede.
 - D. Respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones.
 - E. Mantener el ruido en un rango normal para no afectar las actividades que el resto de los funcionarios desarrolle en la sede.
 - F. Las demás que se contemplen en el desarrollo de las actividades para el cuidado y correcto desarrollo de las actividades de la sede.
9. Para el caso del espacio que se utilizara en la sede "Antigua Jal" en el que se desarrollarán las capacitaciones las beneficiarias deben cumplir con lo estipulado en el manual de convivencia, así como acatar las recomendaciones y deberes propias de la sede en la que se desarrollarán las capacitaciones:
 - G. Respeto para las y los funcionarios presentes en la sede, así como las recomendaciones y consejos que se den.
 - H. Cuidado de los elementos suministrados (mobiliario, equipos tecnológicos y demás) para la correcta ejecución de las actividades.
 - I. Mantener en buen estado el espacio destinado y utilizado por las beneficiarias para mantener el buen estado de la sede.
 - J. Respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones.
 - K. Mantener el ruido en un rango normal para no afectar las actividades que el resto de los funcionarios desarrolle en la sede.
 - L. Las demás que se contemplen en el desarrollo de las actividades para el cuidado y correcto desarrollo de las actividades de la sede.
10. Para el caso del espacio que se utilizara en la plazoleta "la número 1" se tendrán en cuenta todas las disposiciones mencionadas, además de las que se contemplan en el contrato de comodato del predio.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

Compromisos de la Alcaldía Local.

1. Permitir el desarrollo de las actividades organizadas y reguladas en los espacios administrados por la entidad (2 Sedes y plazoleta) que cuenta con afectación de uso público, a las personas debidamente identificadas, registradas y caracterizadas en las zonas autorizadas para las beneficiarias.
2. Realizar la carnetización de las beneficiarias de los espacios.
3. Realizar actividades de seguimiento y control sobre los espacios autorizados dentro del acuerdo.
4. Realizar actividades de participación ciudadana a manera de retroalimentación para la administración y la comunidad.
5. Convocar a las instituciones a hacer seguimiento del proceso y aplicar los correctivos necesarios.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento, se podrá sancionar con la pérdida del derecho de continuar en el espacio acordado, lo cual conllevará a la restitución inmediata del espacio acordado a las beneficiarias y el impedimento de seguir participando del ACUERDO REGULATORIO.

Para efectuar lo anterior, bastará solo con un (1) requerimiento escrito conforme al **PROTOCOLO PRELIMINAR DE CONVIVENCIA** por parte de la Alcaldía Local y el Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (CCSAA) a las beneficiarias.

Se parte del principio de buena fe, en el que se presume que todos los firmantes están en las condiciones de la política pública de mujeres y equidad de género y apoyar el empoderamiento y la autonomía del movimiento social de mujeres. La persona con su firma, es decir la pactante, se declara como una y asume la responsabilidad civil y penal que se pueda incurrir por falsedad de documento público y privado, al igual que, por el ocultamiento de información.


Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con este documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, la Alcaldía Local en carrera 6ª No 118-03, las beneficiarias en la dirección consignada al pie de su correspondiente firma.

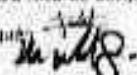
Cabe aclarar, en el manual de convivencia se mencionan ciertas directrices las cuales se deben acatar por cada uno de los integrantes en la firma del acuerdo, el maltrato verbal o físico entre las beneficiarias o hacia la ciudadanía es una falta grave a la convivencia, se declara una expulsión directa y se informa verbalmente. Esta se da bajo asistencia presencial de actores de acompañamiento como lo son (policia, representante de la Alcaldía, representante del grupo al que pertenece en la asociación de la firma del acuerdo).

En constancia y estando conformes con su contenido, las partes suscriben el presente ACUERDO, el día 30 de enero de 2024.


ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén


Aura Mercedes Rodríguez Valerón
Consejera Consultiva de Usaquén en el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá

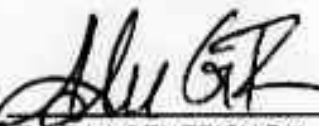
Proyecto: Fredy Eduardo Sánchez - Profesional del área de infraestructura - Alcaldía Local de Usaquén
Revisó y aprobó: Juan Carlos Gilva - Profesional del Área Jurídica Alcaldía Local de Usaquén
Visto bueno: Haroldo Garrón - Referente de Participación Alcaldía Local de Usaquén 

BENEFICIARIAS FIRMANTES DEL ACUERDO:

FIRMA 
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA Ingrid Johana Chaviano Gaitaneri
CÉDULA 52.267.090 Bogotá
CELULAR 3125422451
DIRECCIÓN Calle 163 # 16 A B 4

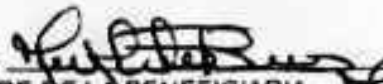
MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA 
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA Adriana Gil
CÉDULA 52.99.119
CELULAR 3100170402
DIRECCIÓN Calle 151 13a 50 kpt 902 + 2

MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA 
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA Maria Helena Barrera Morales
CÉDULA 52618133
CELULAR 3157936344
DIRECCIÓN Cra 3AN- 182C-75

MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

30 ENE 2018

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Signature]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: Nieves Andrea Rodríguez Murcia
CEDULA: 52915230 está
CELULAR: 3115101661
DIRECCIÓN: Cr. 86 bis #162-29

MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Signature]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: Jackelin Rojas Barreto
CÉDULA: 52.888.226
CELULAR: 3143002285
DIRECCIÓN: Calle 159B 8B27 Apt 301

MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Signature]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: Tatiana Marcela Barato Rodriguez
CEDULA: 1020779050
CELULAR: 3195521280
DIRECCIÓN: Cra 7th #163 a B

MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Signature]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: María del Pilar Valencia Bohórquez
CÉDULA: 52698128
CELULAR: 3013284063
DIRECCIÓN: Cra 76 # 138-16

MARQUE CON UNA X SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Firma]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: Gyna Paola Soto Quevedo.
CÉDULA: 52 794231
CELULAR: 3105181964
DIRECCIÓN: 01191B N° 6B-33.

MARQUE CON UNA SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Firma]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: Presidente de M. S. C. S. M.
CÉDULA: 21067148
CELULAR: 3227527218
DIRECCIÓN: Prv 16 A 18576

MARQUE CON UNA SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA [Firma]
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: Carmen Cecilia Inio G Paderniz
CÉDULA: 2246813
CELULAR: 317246614
DIRECCIÓN: cm 16 # 183-43

MARQUE CON UNA SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

FIRMA _____
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: _____
CÉDULA: _____
CELULAR: _____
DIRECCIÓN: _____

MARQUE CON UNA SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA NO ACEPTA

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE USAQUÉN

FIRMA _____
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: _____
CÉDULA: _____
CELULAR _____
DIRECCIÓN _____

MARQUE CON UNA SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA	<input type="checkbox"/>	NO ACEPTA	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

FIRMA _____
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA: _____
CÉDULA: _____
CELULAR _____
DIRECCIÓN _____

MARQUE CON UNA SI ACEPTA O NO ACEPTA LAS CONDICIONES DEL ACUERDO

SI ACEPTA	<input type="checkbox"/>	NO ACEPTA	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	--------------------------